



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02

NOV 2006



## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 78 /2006

A los 01 días del mes de noviembre de 2006, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación conformada de acuerdo al DP-632/02, se reúnen sus miembros y, contando con la mayoría, se pasa a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la LICITACION PUBLICA N° 03/06 que tramita por Expediente SA-98/2006, el que se caratula "CONTRATACION SERVICIO DE FILMACION Y EDICION PROFESIONAL EN FORMATO BETACAM"; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del antes citado Decreto de Presidencia.-----

### Y VISTO:

I. Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "...no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

II. Que según el Acta de Apertura que obra a fs. 95, se ha presentado la propuesta: n° 1 V.E.C. S.R.L. la cual se encuentra vigente -a la fecha del presente dictamen- conforme lo normado en el art. 51 del Reglamento.-----

III. Que la circunstancia de haberse presentado una única propuesta no obsta a su consideración (conf. art. 62 del Reglamento). En consecuencia, del análisis formal de las presentaciones, esta Junta advierte:

**Propuesta n° 1:** Que con toda la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa V.E.C. S.R.L., con CUIT n° 30-61564727-2, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), en estado de "Habilitada".-----

### IV. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

A) Que en atención a que el valor ofertado por la propuesta presentada supera la suma de \$ 50.000, esta Junta -siguiendo lo dispuesto por Resolución General AFIP 1814/05 (B.O. 13/01/05 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05)- ha procedido a dar cumplimiento al art. 9 de la referida resolución, agregándose la constancia obtenida desde la página electrónica de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-----

B) Del mismo surge que el oferente (propuesta n° 1) V.E.C. S.R.L. cuenta con certificado fiscal vigente a la fecha del presente dictamen.-----

C) En consecuencia, entendiéndose que -de acuerdo a la Resolución General AFIP n° 1814- el certificado fiscal resulta el comprobante idóneo por donde se acredita que el contribuyente no registra incumplimientos tributarios y/o previsionales durante los últimos DOCE (12) meses, lo que lo habilita a participar en procesos licitatorios convocados por organismos de la administración Nacional y que su validez se mantiene durante CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de su emisión; corresponde aconsejar tener por acreditado el recaudo formal y fiscal para el único oferente presentado en la licitación de la referencia.-----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



//

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 78 /2006 (hoja n° 2)**

V. Que a fs. 204 obra el informe técnico efectuado por la Subdirección de Electrónica, dependiente de la Dirección de Electrónica y Comunicaciones del Organismo, en el cual se hace saber que la propuesta presentada se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y anexos, aprobado para la presente licitación.-----

VI. Que a fs. 38, 39 y 76 el Organismo ha fijado el costo total estimado del servicio objeto de la presente licitación en pesos ciento setenta y un mil (\$171.000.-).-----

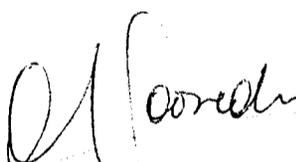
Que, por lo tanto, la oferta de la única propuesta presentada y estimada se encuentra adecuada al límite del 5% contemplado por el art. 9 del Reglamento.-----

VIII. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 9, 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

**TENER POR ADMITIDA:** La oferta presentada por la **propuesta n° 1 V.E.C. S.R.L.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. -----

**ADJUDICAR:** La **propuesta n° 1 V.E.C. S.R.L.** su oferta de fs. 96 para el **renglón nro. 1 (único)** del Pliego de Bases, Condiciones y Anexos aprobado para la presente licitación, por ser conveniente a los intereses del Organismo ya que -sin perjuicio de haber sido la única oferta presentada y estimada- se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área técnica competente y su precio se encuentra dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). -----

  
Dn. CARLOS A. SAAVEDRA  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

  
D. JORGE HORACIO PERRONE  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

  
Dr ERNESTO J. CROTTOGINI  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de dos (2) fojas útiles. -----

  
Dr. Ernesto J. Crottogini  
Junta de Evaluación  
Sede Administrativa